

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2021-00068-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia
DEMANDADO	Jorge William Arenas Munera
ASUNTO	Auto liquida y aprueba costas

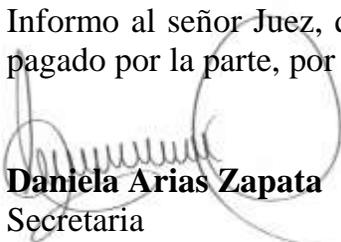
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispuesto en providencia de fecha 14 de mayo de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera instancia, a favor de la parte demandada así:

Costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Notificación		01	\$10.100,00
Notificación		01	\$10.100,00
Agencias en Derecho Primera instancia		01	\$10.500.000,00
TOTAL			\$10.520.200

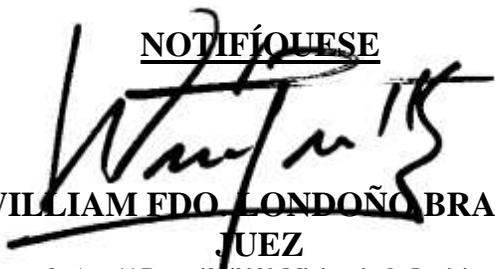
Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.


Daniela Arias Zapata
Secretaria

Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 49 //2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

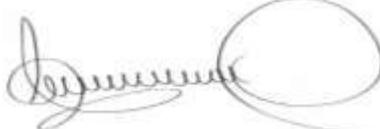
4

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 114 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 04 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d816ab05d1a8fdd7870945a8b07aa9e69b309fe30a6859af6331ded9e813c903**

Documento generado en 03/08/2021 03:44:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>